

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Riosucio Caldas

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : NURY CUESTA ANGEL

DEMANDADA : SONIA TREJOS DE SALAZAR

RADICADO : 1996-3092-00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE QUEJA

CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, mayor de edad, domiciliado y residente en Supía (Caldas), Abogado titulado y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 15.929.279 expedida en Supía (Caldas), y portador de la Tarjeta Profesional número 106400 del Consejo Superior de la Judicatura de la J., obrando en nombre nuestro nombre y representación, del señor **GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTINEZ** según poder debidamente conferido a Usted Señora Juez, de la manera mas respetuosa me dirijo con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE QUEJA** en contra de la providencia proferida por su despacho el día 19 de julio de 2022, mediante la cual decidió negar por improcedente el Recurso de Apelación, presentado por el suscrito apoderado en el presente proceso de la referencia, en contra de la decisión de su despacho que declaró terminado por desistimiento tácito este proceso, el cual sustento en las siguientes razones de hecho y de derecho :

Señora Juez, respetando la decisión de su despacho, lamentablemente no la comparto, pues a juicio del suscrito apoderado, no se dan los presupuestos procesales, ni las razones de hecho y de derecho en la que se sustenta su decisión, motivo por el cual exponerle y solicitarle lo siguiente :

SUSTENTO DE SU DECIISÓN

Su despacho sustenta la decisión de negar el recurso de apelación por improcedente en consideración a que si bien es cierto dicho proceso se tramita de acuerdo al Código de Procedimiento Civil, pero teniendo en cuenta la transición del Código General del Proceso y específicamente el numeral 4 del artículo 625, dicho proceso no supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

COSNDERACIONES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

En el presente proceso el día 26 de noviembre de 1996 se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero :

- 1 – Por la suma de \$ 15.000.000.00, como capital adeudado.
- 2 – Por la suma de \$ 24.000.000.00, correspondientes a intereses tasados al 4% mensual.

De acuerdo con el auto proferido por este mismo despacho judicial, la cuantía inicial fue de \$ 39.000.000.00.

El Código General del proceso empezó a regir en el año 2014, y para esa época el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia tenía un valor de \$ 616.000.00, multiplicado por 40 nos da un total \$ 24.640.000.00, y el mandamiento de pago fue por la suma de \$ 39.000.000.00.

Conclusión : En el año 2014, fecha en que empezó a regir el Código General del proceso, la mínima cuantía estaba en la suma de \$ 24.640.000.00, y la cuantía inicial de esta demanda fue de \$ 39.000.000.00.

Señora Juez, no existe duda alguna que el presente proceso si supera la mínima cuantía, y por tanto es procedente el recurso de apelación.

Asi mismo su despacho aún no ha determinado a partir de la que fecha se realizó el trámite de transición del Código de Procedimiento Civil al Código General del proceso, pues en el expediente no existe ningún auto o providencia judicial que haya declarado que este proceso queda sometió al régimen de transición.

EN SEGUNDO LUGAR

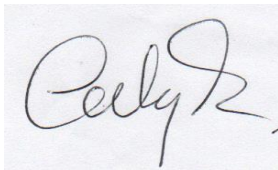
So se tiene en cuenta que su despacho apenas el día 19 de julio del año 2022, decidió que el proceso se tramitaba como de mínima cuantía porque supuestamente no superaba la mínima cuantía, tampoco es cierto, porque actualmente la cuantía supera inclusive la menor cuantía, para lo cual me permito allegar la reliquidación del crédito que asciende a la suma de \$ 171.720.000.00.

Por las razones antes expuestas, muy respetuosamente le solcito a su digno despacho reponer el auto de julio 19 de 2022, o de lo contrario concederme el recurso de queja ordenando el trámite consagrado en el artículo 353 del Código General del Proceso.

Anexo : Reliquidación del crédito a julio 07 de 2022, por la suma de \$ 171.720.000.00

Recibiré notificaciones en mi oficina en la calle 32 Nro. 7-17 Supía Caldas, correo : Carlosadolfo712015@gmail.com Celular 3136606899

Respetuosamente



CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA

C. C. 15.929.279 Supía Caldas

T. P. 106400 C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON
TÍTULO HIPOTECARIO. RADICADO 1996-3092, DEMANDANTE NURY CUESTA A.
DEMANDADA SONIA DE JESUS TREJOS DE SALAZAR, TENIENDO EN CUENTA
EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y LA DILIGENCIA
DE REMATE DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998

CAP. ADEUDADO LUEGO DE LA DILIGE	\$ 15.000.000,00
----------------------------------	------------------

INTERES MORATORIO A PARTIR DE LA DILIGENCIA DE REMATE Y TENIENDO EN CUENTA EL MANDAMIENTO DE PAGO

[illegible][illegible]

del 1 al 30 -ene	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-feb-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-abr-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jul-2	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ago-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-sep-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-oct-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-nov-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-dic-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ene-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-feb-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-abr-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jul-2	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ago	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-sep-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-oct-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-nov-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-dic-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ene	30		4%	\$ 600.000,00	\$ 0,00		
del 1 al 30-feb-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00	\$ 0,00		
del 1 al 30-abr-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jul-2	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ago	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-sep-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-oct-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-nov-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-dic-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
				\$ 67.180.000,00			\$ 0,00
							\$ 0,00
							\$ 0,00
							\$ 0,00
vienen				\$ 67.180.000,00			
del 1 al 30-ene	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-feb-	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-abr-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al-30-jun-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-jul-2	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-ago	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-sep-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-oct-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-nov-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-dic-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-ene	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-feb-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-abr-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-jun-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-jul-2	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-ago	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-sep-	30		4%	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00		\$ 0,00
del 1 al 30-oct-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-nov-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
del 1 al 30-dic-	30		4%	\$ 600.000,00			\$ 0,00
l 1 al 30-ene-20	30		4%	\$ 600.000,00		\$ 129.100,00	#####

[illegible][illegible][illegible]

del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-abr	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jul-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ago-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-sep-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-oct-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-nov-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-dic-20	30		4%	\$ 600.000,00			
total				\$ 139.180.000,00			
vienen				\$ 139.180.000,00			
del 1 al 30-ene	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-feb	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-abr	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jul-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ago-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-sep-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-oct-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-nov-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-dic-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ene	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-feb	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-abr	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jul-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ago-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-sep-20	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-oct	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-nov	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-dic	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ene	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-feb	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-abr	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jul-2	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ago	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-sep	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-oct	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-nov	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-dic	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-ene	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-feb	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-mar	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-abr	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-may	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 30-jun	30		4%	\$ 600.000,00			
del 1 al 7 de jul	7		4%	\$ 140.000,00			
				\$ 171.720.000,00			

3

15000000

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 17.000.000,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00